

LEGISLACIÓN DEL WHISKY ESPAÑOL

Bienvenidos de nuevo. Antes de pasar al tema de hoy, presentarles a mi compañía de esta noche, una copa de Abducted, el whisky de las bodegas Sánchez Romate, de Jerez de la Frontera, sin duda una botella que se va a terminar pronto, y que os recomiendo para después del postre, para alargar la sobremesa dulce sin que resulte empalagoso.

Y sin más preámbulos, pasar al tema a tratar; la legislación en torno al whisky español. Decirles que durante cierto período de tiempo hubo una legislación específica, que no una denominación de origen, en torno al whisky producido y comercializado en España. El 9 de abril de 1973 se hizo oficial una ley nacional que regulaba la elaboración, circulación y comercio del whisky. Esta ley vino a regular y organizar las diferentes ordenes que surgieron desde los años 50 referentes a la producción de whisky en España. Sin pretender extenderme demasiado, ya que es una ley extensa y en algunos puntos pantanosa, destacarles algunas curiosidades en ella establecidas;

- El whisky en España debía añejarse un mínimo de 4 años, exclusivamente en barricas de roble de un máximo de 650 L. previamente sometidos a un acondicionamiento para eliminar los taninos de la madera.

- También establecía una

graduación mínima de 42'5% vol. y de 58% como máximo.

- Permitían el tratamiento de los aguardientes de malta con tierra de infusorios o carbón activo, y permitían el filtrado de éstos, entre otros muchos materiales, con amianto, al que consideraban una materia inocua.

- Si bien permitía la venta de whisky en envases de diferentes materiales como vidrio, cerámica



o madera, restringía su capacidad máxima a 3 litros.

En el año 2008 aparece el whisky español como una indicación geográfica protegida (IGP) en el Diario Oficial de la Unión Europea pero no aparece ninguna mención a las características presentadas por éste. Ya en el año 2019 esta indicación queda eliminada, quedando en Europa únicamente 4; Scotch Whisky y la Irish Whisky (ambas desde 1989) y los whiskys de Alsacia y el whisky Bretón (ambos desde 2008). Así pues, a día de hoy, el whisky en España se rige por las mismas normas que rigen la mayor parte de los países de la UE. Éstas establecen:

a) El whisky o whiskey es una bebida espirituosa producida exclusivamente por la realización de todas las operaciones de producción siguientes:

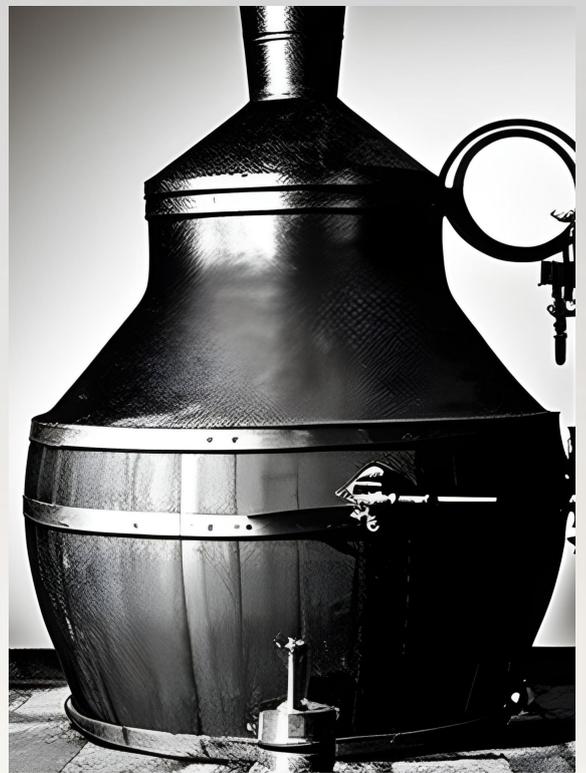
i) la destilación de caldos de cereales malteados, en presencia o no de granos enteros de cereales no malteados, que haya sido:

- sacarificada por la diastasa de malta que contiene, con o sin otras enzimas naturales
- fermentada por la acción de la levadura;

ii) destilaciones efectuadas todas y cada una a menos de 94,8% vol, de forma que el destilado tenga el aroma y el sabor derivados de las materias primas utilizadas;

iii) envejecimiento del destilado final, al menos durante tres años, en toneles de madera de una capacidad inferior o igual a 700 litros.

El destilado final, al que solo



se podrá añadir agua o caramelo natural (como colorante), conservará el color, aroma y gusto derivados de los procesos de producción mencionados en los incisos i), ii) y iii)

b) El grado alcohólico volumétrico mínimo del whisky o whiskey será de 40%.

c) No podrá realizarse ninguna adición de alcohol, diluido o no.

d) El whisky o whiskey no se podrá edulcorar, ni siquiera para redondear el sabor, aromatizar o contener otros aditivos que no sean caramelo corriente (E-150a) utilizado para ajustar el color.

e) La denominación legal whisky o whiskey podrá completarse con el término "single malt" solo si ha sido destilado exclusivamente a partir de cebada malteada en una única destilería.

Ante esto, cabe preguntarse en un primer momento por qué se perdió esta IGP. La respuesta es muy sencilla, nadie presentó la documentación necesaria para establecerla. Si bien éste es un tema que podría dar para largo, hoy prefiero centrarme en las consecuencias que ha traído consigo este cambio en las reglas del juego. A mi parecer, esta legislación es tan básica que permite que puedan aflorar nuevas destilerías, almacenistas o embotelladores, que es precisamente lo que necesita el whisky en España. También, al ser una ley que

protege a los diferentes países miembros de la Unión abre una puerta que podría ser un filón para la maduración del whisky en España; el no proteccionismo del Roble frente a otras maderas.

En España lo de hacer vino se puede decir que se nos da bien, lo de hacer barricas, también. Creo que a estas alturas no les descubro nada nuevo. Lo que quizás no sepan es que no todo el vino se envejece en barricas de roble. Por poner un ejemplo, son auténticas joyas los vinos de la isla de La Palma que envejecen en Tea, que es un tipo de pino canario que confiere intensos aromas y que al ser una madera más resinosa produce un vino totalmente diferente. Casualmente en la Palma se destila el whisky Drago, utilizando trigo y cebada de variedades históricas cultivadas en la isla. Teniendo en cuenta que la edad media de las barricas de Tea que se utilizan es muy elevada, y a que cada vez se producen menos de éstas barricas, hablamos de un whisky del que su producción sería muy limitada. Aún así, una pequeña solera de whisky hecha con barriles de este tipo puede ser algo único. Sería una pena no poder hacerlo por imposición legislativa. Pero no es el único ejemplo, desde hace ya años la Escuela politécnica Superior de Lugo colabora con la Irish Distillers Inc. para valorar las posibilidades del castaño asturiano para madurar whisky. Esta es una madera en la que tradicionalmente se fermentaban algunos vinos, pero que en la actualidad también se está usando para madurarlos. Pero es que también se usan barriles de cerezo o acacia. Cada uno de ellos aporta diferentes peculiaridades a los vinos que maduran. ¿Qué no harán con los whiskys que contengan luego? Quizás algunos productores experimenten con este tipo de barricas, quizás no, pero el hecho de que la posibilidad esté ahí creo que es algo que beneficia a un país como España.

Para terminar, me gustaría aclarar que, si bien veo los beneficios producidos tras este cambio de legislación, esta postura no es contraria con la formación de algún tipo de entidad encargada de proteger y promocionar el whisky español.

y que vele por los intereses de productores y consumidores. Cómo ha ocurrido en otros países en los que han aparecido éste tipo de asociaciones ha sido beneficioso para todos. Yo sólo espero que, de surgir en España, vaya mucho más de una copia y pega de legislaciones ya establecidas y que sea capaz de distinguirse, de buscar su propia idiosincrasia. De adaptarse a todo lo que está por venir. La pregunta es; ¿lo estás tú? Salud y feliz noche

